

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 64/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Rodríguez Saldaña, don José Martínez Fernández, don Miguel García García, don Bienvenido López Ortiz, don Francisco Javier Aguilera Villegas, don José Fernando Pecoustan González, don Juan Aguilera Comino, don Jesús Miguel Rodicio Morillo contra la empresa «García Curado, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 2004 cuyo dispondgo literalmente dice así:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Rodríguez Saldaña, don José Martínez Fernández, don Miguel García García, don Bienvenido López Ortiz, don Francisco Javier Aguilera Villegas, don José Fernando Pecoustan González, don Juan Aguilera Comino, don Jesús Miguel Rodicio Morillo, frente a la empresa «García Curado, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por concepto que se expresa abone a los actores las cantidades siguientes:

- Don José Rodríguez Saldaña: 3.516,45 euros.
- Don José Martínez Fernández: 1.962,9 euros.
- Don Miguel García García: 2.242,7 euros.
- Don Bienvenido López Ortiz: 2.124,74 euros.
- Don Francisco Javier Aguilera Villegas: 2.225,78 euros.
- Don José Fernando Pecoustan González: 2.141,54 euros.
- Don Juan Aguilera Comino: 2.551,71 euros.
- Don Jesús Miguel Rodicio Morillo: 1.841,88 euros.

Así como el interés al 10% desde el 19 de diciembre de 2003. Por último procede absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Banesto número 3867000065006404, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «García Curado, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de julio de 2004.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/8648

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 85/04.*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 85/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Joaquín Samperio Sañudo, Wilson Canga Padilla, sobre proced. oficio, se ha dictado sentencia número 400 con fecha 6 de julio de 2004 cuyo dispondgo literalmente dice así:

Que desestimando la demanda formulada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social frente a la empresa «Joaquín Samperio Sañudo» y Wilson Canga Padilla, debo absolver y absuelvo al demandado de cuanto en la misma se reclama declarando la inexistencia de relación laboral entre Wilson Canga Padilla y la empresa Joaquín Samperio Sañudo.

Notifíquese a las partes esta sentencia previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Wilson Canga Padilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 7 de julio de 2004.-La secretaria judicial, Mercedes Díaz Garretas.

04/8649

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 947/03.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 947/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Fernández Cerezo contra la empresa «Rehabilitaciones Urbanas de Santander, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Isidro Fernández Cerezo frente a «Rehabilitaciones Urbanas de Santander, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 9.739,39 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 5462000065 094703, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rehabilitaciones Urbanas de Santander, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 2 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/8465

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 149/04.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 149/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paula María Guadaño Díaz, don José Luis Iglesias Vejo, don Fernando Hormaechea Fernández, Yuri Hormaechea Fernández, contra la empresa Israel Iglesias Vejo, Antonio Iglesias López y Seigle, S. C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Paula María Guadaño Díaz, don José Luis Iglesias Vejo, don Fernando Hormaechea Fernández, Yuri Hormaechea Fernández, contra Israel Iglesias Vejo, Antonio Iglesias López y Seigle, S. C. por un importe de 11.522,18 de prin-

cial, más 2.304,44 euros para intereses y costas calculados provisionalmente y a su vez contra Israel Iglesias Vejo por un importe de 1.063,60 de principal, más 212,72 euros para intereses y costas calculados provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a nombre de los ejecutados en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Israel Iglesias Vejo, Antonio Iglesias López y Seigle, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de julio de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

04/8470

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 819/03.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 819/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Gómez Fernández, don Gabriel Gómez Fernández, contra la empresa «Construcciones García Curado, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Alberto Gómez Fernández y don Gabriel Gómez Fernández, contra las empresas «Construcciones JJ, Sociedad Civil», integrada por don Juan Ignacio González Pérez y don José Luis Casado Alonso, y «Construcciones García Curado, S. L.» y FOGASA, a los meros efectos de posible insolvencia empresarial, sobre cantidad, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las empresas demandadas al pago solidario a los actores de las siguientes cantidades: 477,96 euros brutos, por conceptos salariales, y 29,52 euros por indemnización fin de contrato, responsabilidad exclusiva de «Construcciones JJ, Sociedad Civil» y sus socios, don Juan Ignacio González Pérez y don José Luis Casado Alonso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones García Curado, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 29 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/8467

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 204/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 204/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos J. Santín Escudero contra la empresa «Arpide Instalaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.491,03 euros, más la cantidad de 349,10 euros en concepto de intereses y de costas provisionales

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado, a la ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza de lo Social número cuatro. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Arpide Instalaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 29 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/8469

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 207/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 207/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Mantecón Ruiz, don Jerónimo Mantecón Ruiz, contra la empresa de don Felipe Cabezas Albuja, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Mantecón Ruiz, don Jerónimo Mantecón Ruiz, contra don Felipe Cabezas Albuja por un importe de 5.787,92 euros de principal, más 578,79 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.